

simplemente la practica que se tiene en la pregunta,  
el sexto por haverlo oido a su Padre, y a otras perso-  
nas amigas, y los otros de primeros, y segundos, no dan  
razon alguna de sus dhas. y aunque los testigos cator-  
ce, quince y diez y siete la contestan igualmente, y  
haverlo visto y observado por todo el tiempo de su vida,  
a excepcion de las Procesiones de la S<sup>ta</sup> Cruz, con  
toda esta limitacion persuade, que dhas. contestaciones,  
no pueden referirse a la amiga y constante practica,  
que se tiene en la pregunta, sino a otra epoca posterior, y  
que se ha de hacer merito en la pregunta siguiente,  
remitiendo los veintiseis testigos hasta el numero de diez  
y ocho, que fueron los examinados, y los que resultava  
del ceremonial, que para las <sup>á las comunnicar =</sup> convocatorias publicas te-  
nia el Ayuntamiento, y aunque es verdad que en es-  
te Docum<sup>to</sup> solo se previene la asistencia de la Villa  
á dhas. convocatorias, y demas Funciones Tocas, que  
especificas sin hacer merito alguno de los Alcaldes